

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

19 ENE. 2012

(000008)

"Por medio de la cual se concede al docente CRISTOBAL ARTETA RIPOLL comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 5 de diciembre de 2011, dirigido al Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, el docente **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL**, informa que fue admitido como ponente para participar en el "VIII Congreso Internacional de Educación Superior Universidad 2012", que se desarrollará en el Palacio de Convenciones de la Habana Cuba del 13 al 17 de febrero de 2012.

Por medio de oficio D.F.C.H707/2011-II adiado 20 de diciembre de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, solicita comisión de servicios externa remunerada para el docente **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL**, aprobada por el Consejo de Facultad en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2011, para representar a la Universidad del Atlántico como ponente en el "VIII Congreso Internacional de Educación Superior Universidad 2012" que se realizará en La Habana (Cuba) los días 13 al 17 de febrero de 2011. Lo anterior, sustentado en la línea estratégica 1 *Desarrollo de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y las Artes*, proyecto 3 "Construcción de una agenda estratégica de investigación asociada a temas pertinentes".

Mediante oficio calendado 22 de diciembre de 2011, dirigido a la Rectora de esta institución, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, **ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**, da traslado a la solicitud presentada por el docente de la Facultad de Ciencias Humanas **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL**, antes mencionada para su autorización.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

RECTORIA

- *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)*”.

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente de la Facultad de Ciencias Humanas, **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.438.800, para representar a la Universidad del Atlántico como ponente en el “VIII Congreso Internacional de Educación Superior Universidad 2012” que se realizará en La Habana (Cuba) los días 13 al 17 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente, **CRISTOBAL ARTETA RIPOLL** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

